

1479

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 JUL 2012

VISTO:

La actuación simple N° E 2- 2010- 16315- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Héctor Rodolfo Lencina, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- grupo 1 (Ley N° 6010)- actividad central 01- actividad específica 11- Información y Comunicación Social- CUOF N° 31- Subsecretaría de Políticas Comunicacionales- jurisdicción 2- Gobernación, para cumplir funciones de jefe a cargo del Departamento Redacción de la Dirección de Prensa y Difusión.

Que el señor Subsecretario de Políticas Comunicacionales, solicita que atento a reales necesidades del servicio, resulta indispensable designar un responsable para cumplir con las acciones aprobadas para el Departamento Redacción de la Dirección de Prensa y Difusión, que depende de la Subsecretaría de Políticas Comunicacionales, las que fueran aprobadas por Decreto N° 625/10;

Que el señor Héctor Rodolfo Lencina, DNI N° 14.936.035 reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para las tareas encomendadas, dada su trayectoria realizando funciones similares, por lo que se considera conveniente y justa su designación a cargo del citado Departamento;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, texto vigente y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir de la fecha del pre-

Ing. OMAR VICENTE JUDIS
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Dr. Enrique Roberto Orban
Ministro de Producción

Ing. Agr. Raul Oscar Codutti
Ministro de Planificación y Ambiente

Esc. Juan Manuel Pedrini
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad

Dr. Federico María Femenia
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

DR. FRANCISCO JOSE BAQUERO
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Lic. Juan Sebastián Agostini
Ministro de Industria Empleo y Trabajo

M.M.S. Gustavo Martín Martínez
Ministro de Desarrollo Urbano y Territorial

Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

sente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Héctor Rodolfo Lencina, DNI N° 14.936.035, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- grupo 1 (Ley N° 6010)- actividad central 01- actividad específica 11- Información y Comunicación Social- CUOF N° 31- Subsecretaría de Políticas Comunicacionales-jurisdicción 2-Gobernación (Estructura organizativa aprobada por Decreto N° 625/10), para cumplir funciones de jefe a cargo del Departamento Redacción de la Dirección de Prensa y Difusión.

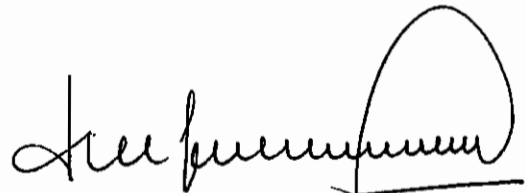
Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Gobernación, a liquidar y abonar al señor Héctor Rodolfo Lencina, DNI N° 14.936.035, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la categoría personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7 (Ley N° 6010), y el cargo subrogado de la categoría personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- grupo 1 (Ley 6010)- actividad central 01- actividad específica 11- Información y Comunicación Social- CUOF N° 31- Subsecretaría de Políticas Comunicacionales- jurisdicción 2- Gobernación, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- texto vigente.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, texto vigente, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1479



Gr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. Enrique Roberto Orban
Ministro de Producción

Ing. OMAR VICENTE JUDIS
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Ing. Agr. Raul Oscar Codutti
Ministro de Planificación
y Ambiente

Esc. Juan Manuel Pedrini
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

Dr. Juan Sebastián Agostini
Ministro de Industria
Empleo y Trabajo

Dr. Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

Dr. FRANCISCO JOSE BAQUERO
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTRALOR Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION

A.M.J. Gustavo Martín Martínez
Ministro de Desarrollo Urbano
y Territorial

Cra. Fermina Beatriz Bogado
Ministra de Desarrollo Social